

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los arts. 5º, 31 y 35 de la misma Constitución, en estos términos:

“Art. 5º. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto á los servicios públicos, sólo podrán ser en los términos que establezcan las leyes respectivas, obligatorio el de las armas, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales, las cargas concejiles y las de jurado.

El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso.

La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.”

“Art. 31. Es obligación de todo mexicano:

I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.

II. Prestar sus servicios en el Ejército ó Guardia Nacional, conforme á las leyes orgánicas respectivas.

III. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

“Art. 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo ó comisión, teniendo las calidades que la ley establezca.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

IV. Tomar las armas en el Ejército ó Guardia Nacional, para la defensa de la Repú-

ca ó sus instituciones, en los términos que prescriban las leyes.

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”

S. Camacho, diputado por el Estado de Guanajuato, presidente.—*R. Dondé*, senador por el Estado de Sonora, presidente.—*José M. Gamboa*, diputado por el Distrito Federal, vicepresidente.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador por el Estado de Chihuahua, vicepresidente.

Aguascalientes.—Diputados: Mariano Escobedo, Jesús M. Rábago, Adolfo Fenocho, Miguel Guinchard.—Senadores: Ignacio T. Chávez, R. S. de Lascurain.

Campeche.—Diputado: M. Peniche.—Senadores: Agustín R. González, G. Raigosa.

Coahuila.—Diputados: Hilarión Frías y Soto, Rafael R. Arizpe.—Senadores: José M. Múzquiz, M. O. de Montellano.

Colima.—Diputado: Ernesto Ritter.—Senador: J. A. Puebla.

Chiapas.—Diputados: José M. Villasana, F. Méndez Rivas, Juan Berriozábal, Román Pino, Víctor Manuel Castillo.—Senador: Mariano Bárcena.

Chihuahua.—Diputados: R. Urueta, Francisco Albistegui, Ignacio M. Luchichí.—Senador: A. Falcón.

Distrito Federal.—Diputados: E. Pardo, jr., Agustín Arroyo de Anda, Trinidad García, T. R. Retana, Adolfo Díaz Rugama, Ernesto Chavero, Pablo Macedo.—Senadores: B. Gómez Farfás, Dr. Manuel Ortega Reyes.

Durango.—Diputados: José Ignacio Icaza, Ignacio Michel, Leopoldo Rincón, Rafael Salcido.

Guanajuato.—Diputados: Antonio Rivas Mercado, Fernando Vega, Pablo Escandón, I. Ibarguengoitia, Francisco P. Gochicoa, F. Mejía, Rafael Casco, Gildardo Gómez, Alberto Lombardo, Ismael Salas, Luis A. Aguilar, José Bribiesca Saavedra, Francisco Montañío Ramiro, R. Lavista.—Senadores: Francisco de P. Segura, Francisco de P. del Río.

Guerrero.—Diputados: E. Cervantes, C. de Olaguíbel y Arista, Carlos F. Mercenario.—Senador: Manuel Parra.

Hidalgo.—Diputados: Carmen de Ita, Gabriel Mancera, M. García Ramírez, A. Mel-

garejo, S. Cravioto, Ramón F. Riveroll.—
Senadores: Carlos Rivas, G. Enríquez.

Jalisco.—Diputados: Bartolomé Carbajal y Serrano, C. G. Ceballos, Miguel Sagaceta, M. Algara, Luis G. Galván, S. Carrasco Pérez, Diódoro Contreras, Juan A. Mateos, Manuel Sierra Méndez, Thomas Morán, Ireneo Paz, Manuel Serrato, R. de Zayas Enríquez, P. Landázuri, Luis Pérez Verdía.—Senadores: A. Lancaster Jones, Jesús de la Vega.

México.—Diputados: Ramón Márquez Galindo, Guillermo Pérez Valenzuela, Roberto García, Pedro de Azcué, Rafael Pardo, M. Sánchez Mármol, Alberto González de León, Juan Bribiesca, Manuel M. Plata, Julián Montiel y Duarte, Ignacio G. Heras, Francisco Martínez López, A. R. de Terreros, M. Auzá.—Senadores: F. Michel, Carlos Quaglia.

Michoacán.—Diputados: Juan de la Torre, Fausto Moguel, Emilio Ruíz y Silva, S. Fernández, José M. Romero, Luis Pliego Pérez, Enrique Landa, Jacobo Mercado, Luis G. Caballero, M. M. Acosta.—Senadores: E. Cañas, Carlos Sodi.

Morelos.—Diputados: José Casarín, Manuel V. Preciado, Antonio Tovar.—Senadores: Miguel Castellanos Sánchez, Manuel de Herrera.

Nuevo León.—Diputados: Carlos F. Ayala, M. Z. Doria, Manuel Serrano, Jesús M. Cerda.—Senador: José Peón y Contreras.

Oaxaca.—Diputados: J. N. Castellanos, Benito Juárez, Manuel E. Rincón, J. M. Castellanos, Manuel C. Escobar, Luis Pombo, Juan Prieto, Rosendo Pineda, Andrés Cruz Martínez.—Senadores: Ignacio Pombo, R. Márquez.

Puebla.—Diputados: Telesforo D. Barroso, Enrique Romero Obregón, T. E. Ramos, M. Serrano, Lauro Carrillo, Joaquín de la Barreda, E. Núñez, Luis Gonzaga Garfías, Roberto Gayol, G. Mendizábal, J. Payno, E. Pazos, Natal Pesado, Carlos T. Martínez.—Senadores: V. de Castañeda y Nájera, J. M. Couttolene.

Querétaro.—Diputados: Félix M. Alcérreca, Leonardo F. Fortuño, Fernando M. Rubio.—Senadores: A. Arguinzóniz, Bernabé Loyola.

San Luis Potosí.—Diputados: Alberto López Hermosa, Jesús Martel, Francisco de la

Maza, Francisco Vázquez, Alberto L. Palacios, Miguel Lebrija, Angel Carpio, Camilo Arriaga, E. Dublán, Justino Fernández.—Senadores: José Ramos, Eduardo Rincón Gallardo.

Sinaloa.—Diputados: Juan Zaldívar Flores, Guillermo Pons, Francisco D. Barroso, A. Lucido Cambas.—Senador, Emilio Rabasa.

☞ Sonora.—Diputados: Angel M. Domínguez, Manuel Thomas y Terán.—Senador: Alejandro Prieto.

Tabasco.—Diputados: Ismael Rodríguez, Joaquín D. Casasús.—Senador: J. Castañeda.

Tamaulipas.—Diputado: J. B. Castelló.—Senadores: Ramón Fernández, Francisco Martínez Calleja.

Tlaxcala.—Diputados: Modesto R. Martínez, Teodoro Rivera, M. Andrade.—Senadores: A. del Río, M. M^a Contreras.

Veracruz.—Diputados: J. A. Gamboa, R. Herrera, E. Lorente, Francisco Dehesa, M. S. Herrera, R. Rodríguez Talavera, José F. Gómez, M. Levi, M. L. Herrera, Félix Díaz.—Senador: Guillermo Valletto.

Yucatán.—Diputados: Juan de Dios Peza, Cirilo Gutiérrez, C. Zenteno, Pedro Laclau, G. Cervera V., B. Bolaños, D. Salazar.—Senadores: A. Castillo, J. de Teresa Miranda.

Zacatecas.—Diputados: Adalberto A. Esteva, Carlos J. Chávarri, Alfredo Chavero, Marcos Simoni Castelví, Genaro García, G. Aldasoro, Francisco J. Ortega, Adolfo Hegewisch, A. Lozano.—Senadores: A. Canseco, Jesús Loera.

Territorio de la Baja California.—Diputado: A. Salinas y Carbó.

Territorio de Tepic.—Diputado: Ignacio G. del Campo.

Por el Estado de Sonora, *D. Balandrano*, diputado secretario.

Por el Distrito Federal, *Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.

Por el Estado de San Luis Potosí, *José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.

Por el Estado de Guanajuato, *Daniel García*, diputado secretario.

Adolfo Castañares, senador por el Estado de Tabasco, secretario.

Alejandro Vázquez del Mercado, senador por el Estado de Durango, secretario.

F. P. Aspe, senador por el Estado de Veracruz, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 10 de 1898.—*González Cosío*.—Al C. Gobernador del Distrito.

NÚMERO 14,522.

Junio 11 de 1898.—Circular de la Administración General de la Renta del Timbre.—Da instrucciones á los Administradores del Timbre acerca de la manera de redactar los telegramas que deben dirigirse mensualmente á la Administración General.

Administración General de la Renta del Timbre.—Sección 3ª.—Circular núm. 278.—Con el objeto de reducir hasta donde sea posible el número y la extensión de los telegramas que dirigen mensualmente las Administraciones principales á esta General, en cumplimiento de diversas disposiciones vigentes, ha dispuesto que desde el mes entrante, en que principia el nuevo año económico, se sujeta vd. á las instrucciones que siguen:

La noticia mensual á que se contrae la circular núm. 248, se rendirá en la siguiente forma: *Productos brutos en.....*
\$..... cs.

El aviso seminario de existencias se reunirá al de entregas á las sucursales y agencias del Banco Nacional, ó á las Jefaturas de Hacienda ó Aduanas, según circular número 238, y se dará en la forma siguiente: *Existencia*, \$..... entregada á *Sucursal Banco*, recabando, en el primer caso, la conformidad del agente.

Cuando se entreguen bonos á las Jefaturas de Hacienda ó á otras oficinas por cuenta ó por saldo de las asignaciones que les correspondan, el aviso se dará el mismo día, como

sigue: (*Entregado á tal oficina*) \$.....
por cuenta (ó por saldo) de asignación.

Suprimirá vd. en lo sucesivo la noticia mensual telegráfica del movimiento de caudales habido en el mes anterior, y cuidará de usar del mayor laconismo en la redacción de todos los telegramas que dirija á esta Administración General, suprimiendo toda frase ó palabra que revistan el carácter de una fórmula ó de una atención, cuando no fueren estrictamente necesarias, sujetándose para ello á las disposiciones que repetidas veces se han circulado con este propio fin.

Lo comunico á vd. para su debida observancia, sirviéndose acusarme recibo de la presente circular.

México, Junio 11 de 1898.—*E. Loaeza*.—Al Administrador Principal del Timbre en.....

NÚMERO 14,523.

Junio 12 de 1898.—Circular de la Secretaría de Fomento.—Convocatoria en que se excita á todos los hombres de buena voluntad, que tomen participación en la Exposición Universal de París de 1900.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Circular núm. 9.

Aceptada por nuestro Gobierno la invitación del de la República Francesa para concurrir á la Exposición Universal é Internacional que ha de celebrarse en París en 1900; organizada la Comisión Central; impresos y distribuidos á los Gobiernos locales los reglamentos generales y especiales dentro de cuyas prescripciones ha de organizarse la participación de México; nombradas por dichos Gobiernos las Comisiones auxiliares que en las Entidades Federativas han de presidir en las labores de dicha participación, sólo falta, como acto preparatorio conveniente, convocar á los hombres de buena voluntad de todo el país para que concurren con los productos de su trabajo y de su ingenio al brillo y mejor lucimiento de nuestra participación.

Al formularse esa convocatoria por el Gobierno del digno cargo de vd. en esa Entidad Federativa, cree esta Secretaría conve-